

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Periodo Anual de Sesiones 2024- 2025

INFORME
MESA DE TRABAJO

“OBSERVACIONES A LA AUTÓGRAFA DE LA LEY DE LAS EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE INTERMEDIACIÓN DEL SERVICIO PRIVADO DE TRANSPORTE ESPECIAL A TRAVÉS DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS”

Lugar: Sala del Museo Afroperuano del Congreso de la República
Jirón Ancash 536 – Cercado de Lima

Fecha: Viernes 4 de octubre de 2024

Hora de inicio: 10:00 horas

Hora de conclusión: 12:30 horas

Temas:

1. Naturaleza jurídica y sujetos involucrados en el servicio privado de transporte especial a través de plataformas tecnológicas.
2. Régimen de autorización y fiscalización del servicio privado de transporte especial a través de plataformas tecnológicas: autoridades competentes.
3. Condiciones mínimas para garantizar la seguridad de los pasajeros y conductores, así como la idoneidad del servicio.
4. Aspectos contractuales: concreción del acuerdo de voluntades, derechos y deberes de los actores involucrados.
5. Régimen sancionador.
6. Seguros de accidentes de tránsito.

Participantes:

Equipo técnico de la Comisión de Transportes y Comunicaciones

1. Rosa Góngora Quintanilla: asesora (responsable)
2. Moisés Humpire Belizario: comunicador

Entidades públicas, instituciones privadas y gremios asistentes:

1. Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI
2. Sociedad de Comercio Exterior del Perú – COMEX
3. Federación Nacional de AFOCATs del Perú - FENAP
4. Asociación Peruana de Empresas de Seguros - APESEG
5. Cabify
6. DiDi
7. InDrive
8. Uber
9. Yango
10. Sindicato del Servicio de Taxi de Lima y Callao - SIGTAP

Conclusiones:

1. Existe unanimidad en la necesidad de contar con una regulación ad hoc sobre el tema, a fin de garantizar la fiscalización del Estado y el cumplimiento de requisitos mínimos.
2. La regulación debe guardar equilibrio entre la autorregulación y la intervención del Estado para garantizar los derechos de los usuarios, a fin de promover un servicio eficiente, seguro y de calidad, que siga respondiendo a la oferta y la demanda.
3. Las empresas de intermediación digital solicitaron que la autógrafo observada por el

Poder Ejecutivo sea aprobada por insistencia.

4. El servicio de puesta a disposición de las plataformas tecnológicas debe diferenciarse del servicio de transporte de personas.
5. Debe existir un catálogo de deberes, obligaciones y sanciones en caso de incumplimiento de las empresas de intermediación digital y de los usuarios.
6. La mayoría de empresas de intermediación digital ya cuenta con seguros de responsabilidad civil general.
7. En caso de accidente de tránsito, los SOAT se activan y cumplen con las coberturas de ley, independientemente de si el vehículo es utilizado para transporte público (taxi) o para fines particulares; sin embargo, la aseguradora puede repetir contra los titulares del seguro cuando se determina que el vehículo se utilizó para un fin no declarado al adquirir el SOAT. Los SOAT para taxi son más costosos que los SOAT para uso particular.

ROSA GÓNGORA QUINTANILLA

Asesora

Comisión de Transportes y Comunicaciones